



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2021-06077446 – Referenciado:  
Cooperativa de Trabajo S.I.G Ltda. - Presenta Impugnación, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la firma Cooperativa de Trabajo “Servicio de Informaciones Generales – S.I.G” Ltda., presenta Impugnación contra las Actas efectuadas por la Subdirección de Recursos Físicos, en razón de que la mencionada Empresa habría incurrido en irregularidades, en su mayoría por suspensión y abandono parcial del Servicio de Seguridad Personalizada en los efectores objetos de la Licitación.

Que en Orden 5 obra Impugnación presentada por la Cooperativa de Trabajo “S.I.G” Ltda., donde lleva a cabo una defensa material y técnica legal, efectúa descargo contra las Actas, una negativa general y particular, relata los hechos, plantea cuestiones de puro derecho, sostiene que existe trampa procesal, arbitrariedad, sostiene concepto de seguridad jurídica, que habría desviación de poder, hace reserva de vía contenciosa y donde se puede detallar:

*...“Que en dicha impugnación, se solicita sea considerado y aceptado el derecho de defensa, por entender que el íter administrativo que sirve de base a estos actuados presenta serias irregularidades.*

*Motiva este accionar a raíz que los funcionarios de la Subdirección de Recursos Físicos, Arq. Alfredo Moreno y Sra. Florencia Díaz, en ejercicio de sus funciones, entendemos respetuosamente, se han arrogado facultades que no les han sido conferidas por norma legal y/o contractual alguna, lo cual genera una continua obstaculización a la prestación de los servicios y como consecuencia de ello los propios funcionarios que acometen con este accionar en carácter de vía de hecho confeccionando actas de infracción sobre las cuales entienden que estas responsabilidades no son atribuibles tanto objetiva como subjetivamente.*

*Negativas Generales y Particulares:*

*Generales: Niego en general todos y cada una de las pretensiones contenidas de las actas de marras, en tanto y en cuanto no sean expresamente reconocidos por esta parte.*

*Particulares: Niego que sea procedente la selección del personal por la auxiliar que lleva adelante el control del servicio, en contradicción con las designaciones que efectuamos en nuestra empresa conforme a los requisitos solicitados en el pertinente pliego.*

*Que realiza petitorio:*

*“- Se me tenga por lo expuesto, parte y constituido*

*- Tenga por presentado en tiempo y forma presente Impugnación Administrativa y Descargo contra Actas referenciadas.*

*- Revoque Actas impugnadas*

*- Se tenga presente Reservas formuladas.”*

Particulares de la Licitación Pública. Que se adjunta Anexo I Bases y Condiciones

Técnicas Particulares. Que se adjunta Pliego de Especificaciones

Que consta informe presentado por el Subdirector de Recursos Físicos, detallando a continuación algunos puntos de relevancia del mismo:

*...“Que por Resolución HD-2021-847 del H. Directorio de la Obra Social, se aprueba el Organigrama Funcional de la Subdirección de Recursos Físicos.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- *Que por Resolución HD-2021-1198 del H. Directorio de la Obra Social, se aprueba el Manual de Funciones de la Subdirección de Recursos Físicos de la Obra Social, siendo una de las áreas de la misma, el Departamento de Fiscalización y Control de Servicios.*
- *Que dentro del Departamento de Fiscalización y Control de Servicios, se encuentra la Sección Servicios Tercerizados.*
- *Que dentro de las funciones del Departamento de Fiscalización, se encuentra: “Confeccionar expedientes de pago de Servicios Tercerizados según corresponda, mencionados en el punto anterior, con la confección de las Actas de Certificación de su prestación en el ámbito de toda la provincia”.*
- *Que dentro de la Estructura Organizativa de la Subdirección de Recursos Físicos se encuentra la Supervisión de Recursos Físicos en los Hospitales, Sedes y Clínica Odontológica.*
- *Que dentro de las funciones de esta Supervisión se encuentra: “Controlar la prestación de los Servicios Tercerizados, tales como Seguridad Personalizada, Limpieza, Refrigerios, Ascensores, etc., e informar interactuando con los responsables de la Subdirección de Recursos Físicos”.*
- *Que dentro de la Misión de las Funciones de la Subdirección de Recursos Físicos, aprobadas por la Resolución del HD-2021-1198, se establece: “Regular, Fiscalizar y Controlar la prestación de los Servicios Tercerizados de apoyo en todo el ámbito de la provincia, estableciendo los mecanismos pertinentes de carácter centralizado, tendientes a unificar los criterios y metodologías de ejecución”.*
- *Que dentro de los Objetivos de las Funciones de la Subdirección de Recursos Físicos se establece: “Promover y Fiscalizar el Control de la Calidad de Servicios prestados por Terceros, como apoyo a las prestaciones de los servicios propios de la Obra Social”.*
- *Que en consecuencia, todas las Actas de Prestación de Servicio de Seguridad y Limpieza son incorporadas a piezas administrativas, y por intermedio del Sr. Director General, se remiten a consideración del H. Directorio, existiendo ya antecedentes de sanciones aplicadas por el mismo, o proceso administrativo, obrantes en exptes., y no aplicadas por esta Subdirección de Recursos Físicos ni la División de Control Servicios Tercerizados a saber:*
  
- *Que en función de ello, habiendo sido iniciado la prestación del servicio a partir del 01 de agosto de 2021, se labró Acta de Inicio de Prestación de Servicio, obrante a orden 01.... La puesta en funciones deberá realizarse sin interrupción de servicio en las áreas destinatarias, según se detalla en el Anexo II – Planilla horaria por Edificio (el que consta de 18 páginas), adjunto a la presente, con la intervención de los responsables designados por la Adjudicataria y OSEP, a través de la Subdirección de Recursos Físicos y/o quién esta designe al efecto, sin objeción alguna por parte de la Adjudicataria.*
- *Que en función de ello, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, “DETALLE DE LA PRESTACIÓN”, inciso 7.1.11 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, se realizó la apertura del Libro de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, designando esta Subdirección de Recursos Físicos como responsable del Control de Servicio por la Obra Social de Empleados Públicos, a la Sra. Florencia Díaz, firmada por la Sra. Mariana Barrera en su carácter de presidente de la Cooperativa de Trabajos “Servicios de Informaciones Generales” S.I.G. Ltda., sin objeción alguna de su parte.*
- *Que todas las Actas labradas en los libros de Ordenes de Servicio, han comunicado a la Adjudicataria, toda irregularidad en cuanto se a visto afectado la prestación del servicio, conforme Anexo II, Distribución de Personal y horarios de cada uno de ellos, integrante del OBJETO del Contrato, Ley entre las partes, otorgando el plazo correspondiente para su respuesta, según la gravedad, para otorgar el derecho de defensa de la Adjudicataria, y comunicados formalmente al correo legal declarado en el Sistema COMPRAR de la Obra Social de Empleados Públicos en oportunidad de haberse labrado las misma, sin respuesta por parte de la Adjudicataria.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- *Que todas las Actas labradas, además de otorgar el derecho de defensa, en caso de incumplimientos, esta Subdirección de Recursos Físicos les comunica que el incumplimiento hace pasible a la Adjudicataria de las sanciones previstas en el Art. 8º, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES, y no corresponden a una aplicación directa de Infracción como invoca la Adjudicataria, habida cuenta lo expuesto en relación a lo establecido en el Artículo 40º de la Carta Orgánica de OSEP.*
- *Que algunas Actas redactadas y comunicadas a la Adjudicataria, se basan en los Antecedentes del Personal de la Adjudicataria, oportunamente retiradas por el Supervisor General de la misma y por incumplimiento de sus Obligaciones, o como consecuencia de inconductas, a criterio de la Supervisión General de la Empresa grave, llevadas a cabo por la misma Supervisión General de la Adjudicataria y puesta en conocimiento del Área de Control de Servicios.*

Que el Área Concluye:

*“- Que se ha dado muestra de las atribuciones conferidas por el H. Directorio de la Obra Social a la Subdirección de Recursos Físicos, y se entiende en consecuencia, a quién esta designe al efecto para el cumplimiento de sus Funciones, en contraposición a lo invocado por la Adjudicataria en Acta de Impugnación Administrativa respecto de la inexistencia de normas legales que la faculden.*

*- Que la Adjudicataria, invoca responsabilidades de esta parte, cuándo parecería desconocer lo dispuesto en las mismas, relacionadas con el incumplimiento del Contrato, Ley entre las partes, pretendiendo responsabilizar al Área de Control de Servicios de sus reiterados incumplimientos, que cómo ya se expusiera en los Considerando, las mismas tienen el carácter de comunicar todas las acciones que impidan llevar a cabo el óptimo cumplimiento del Contrato y de sus obligaciones, y que en algunos casos han sido motivo de aplicación de sanciones por el H. Directorio de la Obra Social, con los dictámenes previos de rigor, por parte del Departamento de Auditoría Interna y Secretaría de Asuntos Jurídicos.*

*- Que prueba de ello también, son los reiterados hechos que se suceden en el Hospital El Carmen y hechos relacionados con el comportamiento de asociados de la Adjudicataria como los sucedidos en la sede de San Martín, según antecedentes incorporados.*

*- Entendiendo que la presentación de Impugnación Administrativa, formulada a las Actas labradas en el Libro de Ordenes de Servicio, que rigen el Control del Servicio de la Adjudicataria en función del Contrato suscrito entre las partes, se estiman extemporáneas e improcedentes.”*

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina que se encuentran debidamente respetados los principios constitucionales y legales del debido proceso y derecho de defensa respecto de las Actas labradas.

No solo queda acreditado por el informe, que la Subdirección de Recursos Físicos está facultada para tales controles, sino que además surge ésta facultad expresamente del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Art. 2º Función, Art 3º obligaciones puntos 3.11, 3.13, 3.16, Art. 04º, Controles, Punto 4.1, 4.2, 4.2.1, 4.4) y del Anexo I Bases y Condiciones Particulares (Art. 7º punto 7.1 tercer párrafo “... El control de horas en terrero y el control en la calidad de la prestación del Servicio de Vigilancia Personalizada, estará a cargo de la Subdirección de Recursos Físicos de OSEP o quien este designe a tal efecto....”).

En base a todos los fundamentos técnicos vertidos, podría el H. Directorio Ratificar las Actas y Rechazar el Recurso planteado mediante las Impugnaciones efectuadas a las mismas y estarse a lo que se resuelva en los distintos expedientes donde tramiten las sanciones que correspondan.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**- Rechazar el Recurso Interpuesto por la firma Cooperativa de Trabajo “Servicio de Informaciones Generales – S.I.G” Ltda., mediante el cual presentó impugnación a las Actas Administrativas (desde la N°04 a la N°24) realizadas por el Departamento de Fiscalización y Control de Servicios dependiente de la Subdirección de Recursos Físicos; teniendo en cuenta que se encuentran debidamente respetados los principios constitucionales y legales del debido proceso y derecho de defensa respecto de las Actas labradas, quedando acreditado que la Subdirección de Recursos Físicos está facultada para tales controles y en consecuencia Ratificar dichas Actas vinculadas en Orden 4, atento lo informado por la Subdirección de Recursos Físicos, lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Art. 2° Función, Art 3° obligaciones puntos 3.11, 3.13, 3.16, Art. 04°, Controles, Punto 4.1, 4.2, 4.2.1, 4.4) y del Anexo I Bases y Condiciones Particulares (Art. 7° punto 7.1 tercer párrafo; y lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 2°** - Encomendar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos que mediante el Área de Notificaciones, notifique a la firma Cooperativa de Trabajo “Servicio de Informaciones Generales – S.I.G” Ltda. de lo resuelto en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 3°** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 14 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28-04-2022

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-06077446- Cooperativa de Trabajo- SIG Ltda. - Impugnación de Actas-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>06077446-S-2021</b>	Asunto: <b>JURIDICOS</b>
-------------------------------------	--------------------------